

AVISO

Referencia: Resolución No. 001244 del 15 de febrero de 2024, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario."*, en contra del señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1027883280

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, icentificado con cedula de ciudadanía No. 1027883280, el contenido de la Resolución No. 001244 del 15 de febrero de 2024, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario."*, en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 001244 del 15 de febrero de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 001244 DEL 15 FEB 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.1027883280, se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales, Nariño.

Que mediante Fallo No.000123 de fecha 25 de septiembre de 2023, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 255-19, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, e impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses para ejercer cargos y funciones públicas, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de **DOLO**, por infringir el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como **GRAVE**.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico al apoderado del disciplinado el día 02 de octubre de 2023, la cual no fue objeto de recurso de apelación, por lo que cobro ejecutoria el 17 de octubre de 2023, según constancia suscrita por el Área de Juzgamiento Control Interno Disciplinario Regional Occidente INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2023IE0213839 de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefe (E) de la Oficina Control Interno Disciplinario Área de Juzgamiento INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.364.839) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses para ejercer cargos y funciones públicas al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1027883280, quien se desempeñaba en el empleo de

¹... Con oficio No. 217-EPMSCIPI-TH-029 del 20 de febrero del 2019 suscrito por el señor JULIO VICENTE CORTEZ ARROYO, Director (E) del EPMSC IPIALES allega a esta agencia disciplinaria los reportes de ausentismos laborales del dragoneante ACEVEDO RESTREPO JULIÁN de los días 22,23,27 y 28 de enero del 2019 (If 1) ... por oficio 2020IE0116487 de fecha 09 de julio de 2020, suscrito por el señor LUIS ELIAS ESTUPIÑAN FUERTES en calidad de Director (e) del EPMSC IPIALES, reportan ausentismo laboral presentado por el dragoneante ACEVEDO RESTREPO JULIAN, quien no se presentó a laborar los días 27,28,29 y 30 de mayo de 2020, 09,09,14 y 15 de junio de 2020(If251)"

² Resolución 000289 del 18 de febrero de 2022 «Por la cual se declara insubsistente el nombramiento en carrera penitenciaria y carcelaria nacional al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO por evaluación del desempeño no satisfactoria.» y Resolución 002587 del 18 de abril de 2022 * por la cual se resuelve un recurso»

RESOLUCIÓN NUMERO 001244 DE 15 FEB 2024 HOJA 2
DE 2

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, en cumplimiento de fallo disciplinario"

Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Ipiales, Nariño. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de junio de 2020, que en su totalidad asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.729. 678.00) M/CTE.

ARTICULO 2.- Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 018730879 del Banco Davivienda, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO 3.- El señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO 5.- Enviar copia del presente acto administrativo al señor JOSE JULIAN ACEVEDO RESTREPO, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

15 FEB 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lilliana Rosas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales
Archivo: \SANCIONES 2024\3. ENERO